

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informado que, mediante sendos documentos las partes suscribieron solicitud de tener por notificadas por conducta concluyente a las demandadas y, también solicitaron el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del salario en la proporción legal que Ángela Marcela Castro Agudelo devenga como empleada al servicio del Supermercado del Centro.

En el expediente obra que María José Mosquera Castro, se notificó de manera personal en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el 28 de noviembre de 2023, según acta que obra en la página 2 del folio 12 del expediente digital.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por César Augusto Giraldo Vanegas contra Ángela Marcela Castro Agudelo, Melva Agudelo Valencia y María José Mosquera Castro, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00763-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que las partes allegaron solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a las demandadas, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificadas por conducta concluyente a Ángela Marcela Castro Agudelo y Melva Agudelo Valencia de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto admisorio de la demanda de fecha 09 de noviembre de 2023, desde el 14 de diciembre de 2023 fecha en la que se notifica el presente auto.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto admisorio de la demanda y el

del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

No se tendrá por notificada por conducta concluyente a María José Mosquera Castro en razón que se encuentra notificada de manera personal en los términos del artículo 291 del C.G.P., desde el 29 de noviembre de 2023, venciendo el término de traslado el 14 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Vencidos lo términos de notificación, se resolverá lo correspondiente a las contestaciones obrantes el proceso.

De otro lado, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente conforme lo establece el artículo 155 del C.S.T. que Ángela Marcela Castro Agudelo, identificada con C.C. 30.325.805, devenga como empleada al servicio del Supermercado del Centro.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio al pagador de dicha empresa para que se sirva dejar sin efecto alguno el oficio nro. 2137 del 23 de noviembre de 2023.

No habrá condena en costas por así disponerlo las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9199ab83f8ed473fb661510d5fea5466a4dbd4044cc73b855d6a26104aa3be10**
Documento generado en 13/12/2023 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>